

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 349 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 MAY 2015

**VISTOS:**

El Memorando N° 2119-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, que eleva el Informe N° 095-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, que contiene el Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, del 06 de mayo de 2015, respectivamente, relacionado con el requerimiento de la contratación del "Servicio de Instalación de Barreras con sacos del plan de emergencia 2015 – Provincia de Morropón – Departamento Piura", para afrontar en lo estrictamente necesario, situaciones inminentes que afecten los cultivos y población agrícola en la provincia de Morropón";

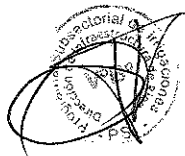
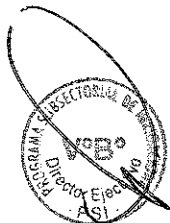
El Informe N° 0909-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 20 de mayo de 2015, relacionado con la solicitud de declaración de exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Instalación de Barreras con sacos del plan de emergencia 2015 – Provincia de Morropón – Departamento Piura", requerido por la Dirección de Infraestructura de Riego;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante el PSI) es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego. Según su norma de creación, el PSI desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado y en mérito a compromisos internacionales; asimismo, ejecuta las actividades que le encargue el Sector Agricultura en materia de riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-PCM, publicado el 04 de abril de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia en el Departamento de Piura por el impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura del Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, con Memorando N° 2119-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 06 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego (el área usuaria) solicita a la Oficina de Administración y Finanzas se realicen las acciones necesarias para contratar en el más corto tiempo el servicio de "Instalación de barreras con sacos del Plan de



Emergencia 2015, Provincia de Morropón – Departamento de Piura”, cuyo objetivo es la protección de bocatomas e infraestructura de riego en la provincia de Morropón, Departamento de Piura. Asimismo, solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC del PSI. Para los fines remite el Informe N° 095-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS, Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, términos de referencia, entre otros;

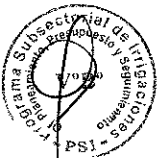
Que, mediante Informe N° 0909-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de mayo de 2015, la Oficina de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que resulta aplicable la exoneración por situación de emergencia para la contratación del servicio requerido por el área usuaria, regulada en el inciso b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y solicita se emita el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, los documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI (Memorando N° 2119-2015-MINAGRI-PSI-DIR, Informe N° 095-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS e Informe Técnico N°001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, todos de fecha 06 de mayo de 2015, expresan la necesidad de contratar el servicio de “Instalación de barreras con sacos del Plan de Emergencia 2015, Provincia de Morropón – Departamento de Piura” (en adelante el servicio), cuyo objetivo es la protección de bocatomas e infraestructura de riego en la provincia de Morropón, Departamento de Piura y solicitar la inclusión de dicho servicio en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del PSI;

Que, según lo expresado en el Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, de fecha 06 de mayo de 2015, sustancialmente la necesidad de contratar el servicio se genera como consecuencia del siguiente hecho: *“(…) las fuertes precipitaciones pluviales en la Provincia de Morropón han perjudicado los sectores aledaños al río Piura, tales como Serran, Malacasi, Bigote, Pabur, La Gallega, Sancor y Chatanal que pertenecen a los Distritos de Chulucanas, Salitral, Matanza, Morropón, Bigote y Buenos Aires (Ver Anexo 01), erosionando y debilitando las estructuras de contención que protegen bocatomas y áreas agrícolas a su alrededor (…)”*;

Que, dicha afirmación resulta coherente con el Estado de Emergencia en el que se encuentran actualmente las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, dispuesto por D.S. N° 027-2015-PCM, publicado el 04 de abril de 2015, en cuya parte considerativa señala que se *“(…) recomienda que considerando la magnitud actual de los daños a viviendas, a la salud y al patrimonio de las personas (…)* y a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, se ha ocasionado flujo de detritos (huaycos), afectando dichas provincias, requiriéndose una atención especial y apoyo del gobierno nacional y que la Presidencia del Consejo de Ministros declare el Estado de Emergencia de oficio por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños en las provincias (…)”, mencionadas;

Que, a la fecha de la presentación del requerimiento (06 de mayo de 2015), los hechos informados por el área usuaria le permiten concluir que es de suma urgencia prestar el servicio de instalación de barreras con sacos en los sectores Serran, Malacasi, Bigote, Pabur, La Gallega, Sancor y Chatanal del Río Piura, detallados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, toda vez que *“(…) La situación descrita evidencia el riesgo inminente y potencial de que en cualquier momento puedan colapsar dichas bocatomas, perjudicando zonas de cultivo aledaños y generando pérdidas económicas a los agricultores de la Provincia de Morropón del Departamento de Piura (…)”*;





## Resolución Directoral N° 349-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, otro aspecto relevante sobre la situación informada por el área usuaria, que pone en riesgo los cultivos agrícolas y a la población rural de la Provincia de Morropón, está relacionado a las condiciones climáticas consideradas en el Informe N° 0909-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 21 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el cual refiere "(...) *Ambos Comunicados ENFEN N° 06 y 07-2015, evidencian que entre el 16 de abril de 2015 y el 08 de mayo de 2015 (fechas de emisión de los Comunicados) se produjo un cambio progresivo en los estados del Fenómeno del Niño (ENFEN), pasando del estado de vigilancia al estado de alerta. Aunado a ello, el Boletín Informativo Monitoreo del Fenómeno "El Niño/La Niña" – Abril 2015, emitido el 12 de mayo de 2015 por la Dirección General de Meteorología del SENAMHI, refiere que las condiciones climáticas presentadas en el mes de abril de 2015 "(...) ocasionaron un incremento en las temperaturas del aire y del mar frente a la costa peruana e incluso algunas lluvias intensas en el norte del Perú;*

Que, adicionalmente, mediante el referido Comunicado ENFEN N° 06-2015, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno EL NIÑO (ENFEN), informa que "(...) *mantiene el estado de Vigilancia de El Niño Costero debido a que continúan las condiciones favorables para la ocurrencia de un evento El Niño costero A PARTIR DE MAYO hasta al menos mediados del invierno (...)*";

Que, los hechos señalados por el área usuaria han sido valorados por la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad en el Informe N° 0909-2015-MINAGRI-PSI-OAF, en cuyo análisis señala que "Los aludidos hechos determinan una situación que supone el grave peligro de la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico, ocasionado por la naturaleza, (...) configurándose de esta forma una Situación de Emergencia establecida en el Artículo 128° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; valoración que comparte este órgano de asesoramiento;

Que, asimismo, el órgano de apoyo señala que el valor referencial del Servicio ha sido estimado en S/. 1'820,390.00 y considera que "(...) *correspondería convocar un proceso de selección por Concurso Público, por lo que de conformidad al Art. 135° del RLCE, se excluirá la etapa de proceso de selección debiendo desarrollarse los actos preparatorios y la ejecución contractual, motivo por los cuales esta oficina opina por atender dicho requerimiento mediante un proceso de exoneración por causal de "situación de emergencia", debiéndose contratar el Servicio de Instalación de Barreras con Sacos del Plan de Emergencia 2015;*

Que, asimismo, refiere que "(...) para la contratación del servicio se tomó en cuenta que la DIR en reiteradas oportunidades expresó la urgencia de contar con el mismo por persistir las condiciones informadas en su requerimiento, iniciándose así las actividades el 13 de mayo de 2015";

Que, al respecto, debe considerarse que en el hipotético caso de haberse convocado el Concurso Público y en tanto se presente más de un postor, hubiera transcurrido un plazo de treinta y dos (32) días hábiles desde la convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro para contratar el servicio, además de 12 de días hábiles más para la suscripción de contrato, ello sin considerar la posibilidad de que los postores presenten apelaciones, lo cual alargaría aún más el plazo para contratar el servicio. La decisión de optar por una contratación exonerada se encuentra justificada en el marco normativo vigente frente a una situación que supone el grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico (ocasionado como consecuencia de las fuertes lluvias) que genere perjuicios a los cultivos y población rural de la Provincia de Morropón;

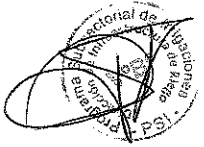
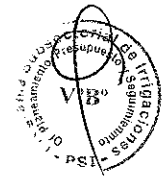
Que, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que "(...) en virtud al Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, resulta aplicable la exoneración por situación de emergencia, indicada en el inciso b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual solicito se emita el informe legal, así como el proyecto de resolución de la exoneración del proceso de selección del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BARRERAS CON SACOS DEL PLAN DE EMERGENCIA 2015 PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, en otro aspecto, el artículo 128° del RLCE autoriza a contratar lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, verificándose que el área usuaria así lo expresa en el Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC, concluyendo que "el requerimiento para la contratación del servicio (...) es lo estrictamente necesario para afrontar situaciones inminentes que afecten los cultivos, zonas y población agrícola en la provincia de Morropón";

Que, el artículo 128° mencionado además establece que "una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración", lo cual ha sido expresado por el área usuaria en las conclusiones del Técnico N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR/DLSC en el cual refiere "(...) posteriormente es necesario se ejecuten obras definitivas de reforzamiento de bocatomas, limpieza y descolmatación de los cauces de los ríos y otros trabajos";

Que, finalmente, corresponde señalar que en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria mediante Memorando N° 2119-2015-MINAGRI-PSI-DIR e Informe N° 095-2015-MINAGRI-OPSI-DIR/OS, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Resolución Administrativa N° 039-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 18 de mayo de 2015, aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del PSI y dispone la inclusión del servicio requerido por el área usuaria con el N° 320. Asimismo, se adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario respectivos;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento para las contrataciones exoneradas y entre otros aspectos señala que la aprobación de una exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual,





## Resolución Directoral N° 349 -2015-MINAGRI-PSI

- 3 -

debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa;

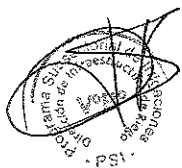
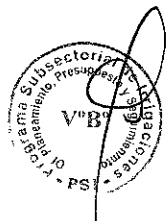
Que, la contratación exonerada por causal de situación de emergencia, se encuentra regulada de manera específica por el artículo 23° de la referida Ley y los artículos 128° y 136° de su Reglamento. El primero de los cuales, la define como "(...) aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, ante dichos supuestos, el artículo 128° del Reglamento señala que "(...) la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.";

Que, la norma permite que las contrataciones exoneradas por causal de situación emergencia puedan ser aprobadas en vía de regularización dentro del plazo máximo establecido en el artículo 128° del Reglamento que señala: "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables";

Que, la causal de emergencia justifica la contratación de lo estrictamente necesario para atender las consecuencias directas del evento producido, por lo cual una vez realizada dicha contratación, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionadas con la situación que sustentó la exoneración;

Que, en caso no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en los informes que sustentan la Resolución que aprueba la contratación exonerada;



Que, finalmente, el artículo 136° del Reglamento no permite las contrataciones complementarias para los casos de contrataciones exoneradas por situación de emergencia y para ejecutar prestaciones adicionales, dicho artículo dispone que previamente se emita un nuevo acuerdo o resolución de exoneración.

De conformidad, con lo dispuesto del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y los artículos 128°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, D.S. N° 116-2013-EF, D.S. N° 080-2014-EF y D.S. N° 261-2014-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

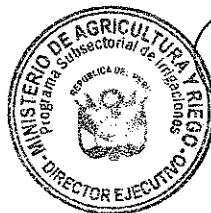
**Artículo Primero.- Exonerar**, del respectivo proceso de selección, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución, el proceso de selección que se requiera para contratar la ejecución del “Servicio de Instalación de Barreras con sacos del plan de emergencia 2015 – Provincia de Morropón – Departamento Piura”, el cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La contratación del servicio objeto de la exoneración que se aprueba en la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, comunique el contenido de la presente Resolución y los Informes Técnicos y Legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento, a la Autoridad Nacional del Agua, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Paolo Soría Ruiz  
Director Ejecutivo

